

Sr. Carlos Blanco,
Sr. John E. Fobes,
Sr. A. H. M. Hillis;

2. *Declara* nombrados a los Sres. Blanco, Fobes y Hillis por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1959.

781a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

1272 (XIII). Control y reducción de la documentación

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Comité de Control y Reducción de la Documentación¹³, constituido en virtud de la resolución 1203 (XII) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1957, para consultar con el Secretario General y asesorarle acerca de los medios más eficaces para dar efectividad a dicha resolución,

Tomando nota asimismo del informe del Secretario General¹⁴ sobre las medidas adoptadas y sobre la índole y amplitud de las reducciones logradas,

1. *Felicita* al Secretario General por los apreciables resultados conseguidos durante 1958;

2. *Apoya* el informe del Comité de Control y Reducción de la Documentación, particularmente los criterios fundamentales enunciados en el párrafo 10 y las propuestas formuladas en el párrafo 27, salvo las que figuran en el inciso c); con respecto al sistema de actas taquigráficas y resumidas, se mantendrá sin modificación la práctica seguida en la actualidad;

3. *Señala particularmente a la atención* de todos los órganos y organismos auxiliares las recomendaciones contenidas en el inciso e) del párrafo 27 del informe del Comité, en las que se pide a estos órganos y organismos que incluyan en el programa de su próximo período de sesiones la cuestión del control y reducción de su documentación;

4. *Subraya* a este respecto la importancia de atenerse estrictamente al artículo 13.1 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a las disposiciones pertinentes de los respectivos reglamentos de los órganos interesados, con objeto de que ninguno de ellos tome decisiones sobre medida alguna mientras no haya sido informado con antelación de las consecuencias financieras y administrativas que concurren;

5. *Pide* al Secretario General que disponga lo necesario para que en la Secretaría no se escatimen esfuerzos a fin de mantener los progresos realizados e intensificarlos por todos los medios posibles, teniendo en cuenta los principios rectores consignados en el párrafo 10 del informe del Comité;

6. *Pide además* al Secretario General que amplíe los servicios de control editorial en la medida en que los efectivos actuales lo permitan;

7. *Insta* a los representantes de los Estados Miembros, así como a todos los demás miembros de comisiones, comités y órganos análogos, a prestar su plena cooperación al Secretario General a fin de aplicar las normas señaladas por la Asamblea General, sobre todo las contenidas en sus resoluciones 593 (VI) de 4 de

febrero de 1952, 789 (VIII) de 9 de diciembre de 1953 y 1203 (XII) de 13 de diciembre de 1957;

8. *Pide* al Secretario General y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que informen a la Asamblea General, en su décimoquinto período de sesiones, o antes, acerca de la aplicación de la presente resolución.

781a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

1273 (XIII). Construcción del edificio de las Naciones Unidas en Santiago de Chile

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1224 (XII), del 14 de diciembre de 1957, en virtud de la cual el Secretario General aceptó la generosa oferta de terreno hecha por el Gobierno de Chile para construir un edificio destinado a instalar las oficinas de las Naciones Unidas en aquel país,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁵ en el que para la construcción de dicho edificio se presentan proposiciones financieras basadas en la resolución 147 (AC.41), aprobada por el Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina el 3 de octubre de 1958,

Tomando nota del 13° informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁶ a la Asamblea General, en su décimotercer período de sesiones,

1. *Autoriza* al Secretario General a tomar las disposiciones oportunas para que se proceda a la preparación de los planos y a la construcción del edificio de las Naciones Unidas en Santiago de Chile con un costo total máximo de 850.000 dólares;

2. *Decide* consignar en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1959 la suma de 50.000 dólares destinada a los gastos iniciales de preparación y construcción del edificio;

3. *Decide*, en principio, que el saldo del costo del edificio se incluya en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas en partidas anuales de 200.000 dólares para cada uno de los cuatro años siguientes;

4. *Autoriza* al Secretario General a que, si lo considera necesario, inicie negociaciones con los gobiernos de los Estados miembros de la Comisión Económica para América Latina a fin de que hagan a las Naciones Unidas anticipos reembolsables, sin interés, para cubrir las necesidades en efectivo que requiera la construcción;

5. *Autoriza* al Secretario General a adelantar, con cargo al Fondo de Operaciones, los recursos destinados a los gastos de construcción para los cuales no hubiere fondos en efectivo;

6. *Pide* al Secretario General que mantenga informada a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre los progresos alcanzados en 1959 y presente en el décimocuarto período de sesiones de la Asamblea General un informe sobre el estado de los trabajos de este proyecto.

781a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

¹³ *Ibid.*, tema 51 del programa, documento A/3888.

¹⁴ *Ibid.*, documento A/3921.

¹⁵ *Ibid.*, tema 52 del programa, documento A/3952.

¹⁶ *Ibid.*, documento A/3972.